

cipio hasta el dia, con asistencia de N. Sr. D. N.
Revisor de la Ciudad y del Escribano de Ayunta-
miento firmandole todo y sacando una copia
la que remitta al Consejo quedando la original
con todos los papeles en el Archivo con separacion
de los demas que haia en el. Y en atencion de la len-
titud con que se procede en la execucion de las re-
feridas obras por falta de Caudales y ocurrir a
ellas con el auxilio de los salarios de los expresados Co-
misionado, los d. n. Escribano Receptor y Alqua-
til, ha resuelto el Consejo que el nominado Co-
misionado disponga se liquiden sus salarios
y los de su Audiencia desde el dia en que emperio
a servirlos, hasta el en que se retire, acompañan-
do Justificacion de haverse satisfecho, y se quedara
solventes los pagos como uno de los Ramos q. deben
comprehenderse en los quartos de las Zittadas obras
para la formal liquidacion que deve practicar
la Contaduria general de propios del Reino; Y
que echadas estas Diligencias cumplidas lo referi-
do, quinze dias se retire con su Audiencia a Gra-
nada a servir su empleo donde y inmediatamente
ante el mismo Receptor forme todas las cuen-
tas que hechar menor la Contaduria General
de propios del Reino en su Justificacion. Y que
se dirige copia al nominado Comisionado con
la separacion Claridad y demas Circunstancias

